



**RESOLUCION No. 782-91-P/CND-IPD**

Lima, 16 de SETIEMBRE de 1991.

Visto el Oficio N°138/91/CNT, presentado por la Comisión Nacional de Tae Kwon Do ;

**CONSIDERANDO :**

Que, la Comisión recurrente solicita autorización oficial para que la delegación deportiva de su afiliado Club de Regatas "Lima", participe en el Campeonato de Tae Kwon Do ALL-STARS INTERNATIONAL CHAMPIONSHIPS, a realizarse en la ciudad de Miami, Florida-USA del 19 al 23 de Setiembre de 1991 ;

Que, corresponde al IPD autorizar la participación de representaciones deportivas nacionales en eventos que se efectúen en el extranjero ;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional ;

De conformidad con el inciso 12) del Art.9° y Art.77° del Decreto Legislativo N°328 -Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo - N°07-86-ED de 13.03.86 ; y

Con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte ;

**SE RESUELVE :**

Artículo 1° .- AUTORIZAR a la Comisión Nacional de Tae Kwon Do para que la delegación deportiva de su afiliado Club de Regatas "Lima", viaje a la ciudad de Miami, Florida-USA para participar en el Campeonato Internacional de Tae Kwon Do ALL STARS INTERNATIONAL CHAMPIONSHIPS, a realizarse del 19 al 23 de Setiembre de 1991.

Artículo 2° .- La nómina de la delegación deportiva integrada por CUATRO(04) personas es la siguiente :

Jefe de Equipo y

|             |   |                            |
|-------------|---|----------------------------|
| Deportista  | : | ALFREDO OLIVER VEGA        |
| Deportistas | : | GIAN CARLO WEISS ORELLANA  |
|             |   | JOSE LUIS VILLARAN FONSECA |
|             |   | CARLOS IBARRA LANATTA      |

Artículo 3° .- De conformidad con el Art.77° del Decreto Legislativo N°328-86-ED de 13.03.86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo - N°209 del impuesto a los Bienes y Servicios del Decreto Ley N°22317 modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N°22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y normas modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF de 25.20.90.



**RESOLUCION No. 782-91-P/CND-IPD**

Lima, ...16... de ...SEPTIEMBRE..... de 19 91.....



/.



Artículo 4° .- El costo que ocasione el indicado viaje, no afectará el Presu-  
puesto de la Comisión Nacional de Tae Kwon Do ni del Institu-  
to Peruano del Deporte.

Artículo 5° .- Al término del indicado evento internacional, la Comisión Na-  
cional de Tae Kwon Do tiene quince (15) días para emitir su -  
Informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumpli-  
miento a esta disposición, originará que el IPD no de trámite al próximo pedi-  
do de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y comuníquese,

RCN/DINADAF  
MCL/rrv  
Exp. N°03624.



**Dr. LUIS PIGATI PRADO**  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional del Deporte